

RESOLUCION No.



(30/05/2023)

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de celebrar un Convenio Interadministrativo"

LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 113, 209 y 285 (ss) de la Constitución Política Colombiana y las Leyes N°. 489 de 1998, N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
- 2. Que el artículo 2º. Ibídem señala como fines esenciales del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias)
- **3.** Que el artículo 40 de la Ley N°. 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitución y legal.
- **4.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la



RESOLUCION No.



(30/05/2023)

contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ejusdem.

- **5.** Que el documento **CONPES** N°. 3956 de 2019 promueve la Política de Formalización Empresarial, prestando acompañamiento personalizado a empresarios, tales como asesorías de desarrollo empresarial, líneas de crédito especiales, ruedas de negocios, entre otros.
- **6.** Que el artículo 95 de la Ley N°. 489 de 1998, regula la a*sociación entre entidades públicas,* con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- 7. Que la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, requiere realizar un Convenio Interadministrativo, para desarrollar el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para la puesta en marcha de la Plaza de Mercado del Municipio de San Vicente Ferrer, en el marco del programa Infraestructuras y Tecnología para el apoyo a la asociatividad y comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas, del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023" por un valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, M/L (\$660.000.000 SIN IVA), de los cuales el Departamento de Antioquia-Secretaría de Productividad y Competitividad-, aporta \$600.000.000, SIN IVA y el Municipio San Vicente Ferrer aporta \$60.000.000, SIN IVA.
- 8. Que, para la celebración del Convenio Interadministrativo, la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP-N°. 3500052104, con fecha de creación e impresión del 05/05/2023, por valor de \$600.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202007/161G/4-1011/C17094/140086 RECURSOS CAPITAL PROPIOS INVERSION. Proyecto: 14-0086/002/001 Intervención Plazas de Mercado, Vigente hasta el 30 de junio de 2023.
- 9. Que, por su parte, el Municipio de San Vicente Ferrer, aportará un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS \$60.000.000, SIN IVA, respaldados en el CDP N°. 0000476, con fecha de expedición del 17/04/2023.
- **10.** Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo es de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
- 11. Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA, toda vez que fue priorizado para la intervención integral en su plaza de mercado, desde el diagnóstico socio-económico y la elaboración del modelo de negocio para su administración y gestión.



RESOLUCION No.



(30/05/2023)

12. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente actuación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Productividad y Competitividad,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, de conformidad con los artículos 113, 209 y 285 (ss) Superiores y los artículos 6, 14 y 95 de la Ley N°. 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, para "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para la puesta en marcha de la Plaza de Mercado del Municipio de San Vicente Ferrer, en el marco del programa Infraestructuras y Tecnología para el apoyo a la asociatividad y comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas, del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023", por valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, M/L (\$660.000.000 SIN IVA) y un plazo de Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: El Departamento de Antioquia, Secretaría de Productividad y Competitividad, aportará la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS \$600.000.000, SIN IVA, respaldados en el CDP N°. 3500052104 con fecha de creación e impresión del 05/05/2023 y el Municipio de San Vicente Ferrer, aportará un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS \$60.000.000, SIN IVA, respaldados en el CDP N°. 0000476, con fecha de expedición del 17/04/2023 y por tratase de aporte de recursos no será objeto de IVA.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCION No.



(30/05/2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 30/05/2023

DANIELA TREJO ROJAS SECRETARIO DE DESPACHO

Concepto	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Oscar Sánchez Muriel	Profesional Universitario	KARA	2023-05-29
Revisó y Aprobó:	Piedad del Pilar Aragón Medina	Directora de Planeación y Gestión	Juel	2023-05-29
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				